



BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. PARA CUBRIR 19 PLAZAS MEDIANTE LA OFERTA EXTERNA PUBLICADA EN EL BOAM CON FECHA 23/12/2022

Primera.

Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (en adelante EMVS) mediante oferta externa, para cubrir la tasa de reposición de 2019 (7 plazas), 2020 (4 plazas) y 2021 (8 plazas de las 12 disponibles), según acuerdo de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la cobertura de las plazas por oferta externa de las plazas que resulten vacantes de los procesos de traslado y promoción interna en la EMVS y conforme a los porcentajes de tasa de reposición que establece la LPGE para 2019, 2020 y 2021 para las sociedades mercantiles públicas, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los ANEXOS correspondientes que se aprobarán por el titular del departamento competente para regir cada convocatoria.

Segunda.

Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y sus correspondientes anexos, que, en todo caso, respetarán las previsiones del Convenio Colectivo vigente sobre condiciones de trabajo comunes al personal de la EMVS y el Acuerdo de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la cobertura de las plazas por oferta externa de las plazas que resulten vacantes de los procesos de traslado y promoción interna realizados en la EMVS, así como las establecidas en la normativa aplicable.




Así mismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos, con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Plan de Igualdad de la EMVS y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TREBEP), en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para el acceso a las plazas ofertadas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.




Solicitudes.

4.1. Todas las personas que participen en procesos selectivos para el acceso a la condición de empleado/a de la EMVS están obligadas a relacionarse con la empresa a través de medios electrónicos.

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud por el canal electrónico a través del enlace "*Oficina Virtual EMVS*" (requiere identificación y firma electrónica). Una vez cumplimentada deberán firmar y registrar la solicitud debiendo aportar currículum vitae y acreditación de la titulación académica.

En caso de que las solicitudes se presenten por los/las aspirantes en formato papel en el Registro de la EMVS o en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Madrid u otra administración, el órgano gestor del proceso notificará la necesidad de subsanación de la solicitud; a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente la plaza por la que se participe.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas Bases Regulatoras junto a sus Anexos correspondientes en la página WEB de la EMVS. En el anuncio figurará la fecha en la que se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

4.3. A efectos del cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Quinta.




Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes firmarán electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando currículum vitae y acreditación de la titulación académica exigida en la convocatoria.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de quince días naturales. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

5.3. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la web de la EMVS, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la web de la EMVS, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de quince días naturales, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Sexta.

Los órganos de selección.

6.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo será la Comisión de Selección, tal y como establece el art. 21 del Convenio Colectivo vigente de la EMVS. Se constituirá una comisión de selección por cada Dirección donde se ubiquen las plazas ofertadas.

6.2. La Comisión de Selección estará constituida por dos personas a propuesta de la Dirección de la Empresa, dos personas a propuesta del Comité de Empresa y una persona nombrada a tal efecto que realice las labores de secretaría con voz, pero sin voto.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de la Comisión de Selección por parte de la Dirección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.




Los miembros de la Comisión de Selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional, así como ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las personas que integren la Comisión de Selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

6.3. En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, la Comisión de Selección podrá designar asesores/as especialistas para el desarrollo del proceso selectivo.

Los/las asesores/as especialistas colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto, debiendo calificar en todo caso los miembros del órgano de selección.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

La Comisión de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6.5. La Comisión de Selección podrá convocarse cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada se considere necesario.

6.6. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del/de la persona que haya sido designada por parte de la Dirección para formar parte de la Comisión por su idoneidad para la plaza ofertada.

En las actas de la Comisión de Selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Séptima.

Sistema de selección.




7.1. El proceso de selección se realizará a través de sistema de concurso-oposición, constando de 3 fases, con los siguientes porcentajes de valoración:

- Oposición (55%)
- Concurso (25%)
- Entrevista personal (20%)

La fase de concurso no se realizará si no se superan las pruebas de conocimiento teórico prácticas de la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

La titulación académica acreditada como requisito para concurrir a la plaza no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



Una vez superadas las pruebas de conocimiento teórico prácticas y valorado el currículum en la fase de concurso se pasará a la última fase de Entrevista cualificada.

7.2. Calificación de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de pruebas de conocimiento teórico prácticas.

Esta Fase se valorará hasta un máximo de **5,5 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

7.2.1. Test de conocimientos: hasta un máximo de 2,5 puntos.

Constará de 30 preguntas en todas las plazas ofertadas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren *las cuatro* opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a ¼ del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

7.2.2. Caso práctico: hasta un máximo de 3 puntos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de 1,50 puntos en la parte teórica y un mínimo de 1,50 puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio en esta fase vendrá determinada por el resultado de la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Al ser dos pruebas eliminatorias, no se continuará con la corrección de las pruebas de la parte práctica si no se supera el test de conocimientos con el mínimo exigido.

Las pruebas de conocimiento se realizarán en base a los diferentes temarios que figuran como Anexo II de las presentes bases, para las diferentes categorías y plazas ofertadas.




7.3. Calificación de la Fase de Concurso.

Los méritos alegados en el CV, y posteriormente acreditados por los/las interesados/as, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

7.3.1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 1 punto, conforme a las siguientes reglas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



a continuación se detallan, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

7.3.1.1. Por los servicios prestados en la EMVS en la categoría objeto de la convocatoria, se asignará una puntuación de 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos no computarán los servicios prestados en la EMVS si, en cualquier tipo de contratación temporal en la misma, no se superó el período de prueba.

7.3.1.2. Por los servicios prestados en otras categorías distintas de la ofertada dentro de la EMVS, se asignará una puntuación de 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

7.3.1.3. Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos o en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 0'5 puntos.

7.3.2. Formación Académica, se valorará hasta un máximo de 1 punto, conforme a las siguientes reglas:

7.3.2.1. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de:

- Hasta 59 horas: 0,01 puntos.
- De 60 a 150 horas: 0,02 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,05 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,10 puntos.
- Cursos de postgrado, doctorado y master: 1 punto.




No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni aquellos que no estén relacionados con el perfil solicitado en la oferta.

No se valorará como curso, el propio título universitario oficial exigido para cada plaza ofertada en la convocatoria a la que se concurre.

7.3.3. Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos:

Se valorará con 0,5 puntos la superación en anteriores convocatorias en la EMVS, que se hubieran efectuado para la misma dirección convocante y en la misma categoría a la que

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			

se pretende acceder, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general, aquellas personas que superasen el presente proceso selectivo y que hubiesen superado en los últimos 12 meses pruebas de acceso a la EMVS para la misma plaza a la que volviesen a concurrir, se les tendrá en cuenta la nota más alta de las dos, en la fase de oposición.

7.4. Calificación de la Fase de Entrevista.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de **2 puntos**.

En la entrevista se formularán una serie de preguntas y serán calificadas en función de las actitudes y capacidad para el puesto al que se opta, teniendo en cuenta la idoneidad para ejecutar las funciones dentro del departamento donde se ubique de la plaza correspondiente.

7.5. Los/las aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición y se haya valorado la parte de concurso, serán convocados/as para la siguiente fase de entrevista en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/las aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.




Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, la Comisión de Selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

En este caso, se hace la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

7.6. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. La Comisión de Selección queda facultada para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Octava.

Calificación final del proceso selectivo.

8.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por la comisión de selección a los/las aspirantes en las tres fases, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.




8.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el test y caso práctico.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría convocada por la EMVS.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías del Ayuntamiento de Madrid.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras Administraciones Públicas.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

8.3. Concluidas las tres fases del proceso, la Comisión de Selección hará pública, en la web de la EMVS la relación provisional de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida, otorgando un plazo de cinco días naturales para solicitar la revisión.

Transcurrido dicho plazo, la calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Selección en la web de la EMVS, e incluirá a todos/as los/as aspirantes, ordenados según la calificación obtenida.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



Novena.

Lista de personas aprobadas.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección publicará en el plazo máximo de quince días la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la web de la EMVS. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Décima.

Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en la web de la EMVS, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la EMVS:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.




b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que exigen las bases.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
	Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D		

Undécima.

Comunicaciones e incidencias.

11.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la web de la EMVS (www.emvs.es).

La publicación en la web de la EMVS será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

11.2. Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con la EMVS en relación con incidencias relativas a la actuación de la Comisión de Selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Duodécima.

Lista de espera para personal.

12.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal de EMVS, con aquellos/as aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las bases, ordenados/as según la puntuación obtenida en el proceso. Los/las aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la EMVS.




A estos efectos, una vez publicada la lista que declara la condición de personal laboral indefinido de los aspirantes que hayan superado el proceso, la Comisión de Selección publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el apartado 12.3 la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación obtenida en los ejercicios aprobados, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso tendrán preferencia los/las aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los/las aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético.

12.2. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará una vez formalizado el contrato, quedando sujeto al período de prueba que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

12.3. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor tres años desde su publicación o, en su caso, hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior realizada durante ese periodo y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

12.4. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la web de la EMVS (www.emvs.es).

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			

**ANEXO I.- RELACION DE PLAZAS**

PUESTO	REFERENCIA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACION
Técnico/a Superior Contencioso	413	2	1	4	Licenciatura / Grado+Master en Derecho
Técnico/a Superior Contratacion	437	1	1	4	Licenciatura / Grado+Master en Derecho
Técnico/a Superior Servicios Sociales y Atención Ciudadana	428	1	1	4	Licenciatura / Grado+Master en Derecho
Técnico/a Grado Medio Servicios Sociales	521	3	1	5	Diplomatura o Grado en Trabajo Social

Información de Firmantes del Documento

	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
	Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D		



ANEXO II.- TEMARIOS




BLOQUE I.- COMUN A TODAS LAS PLAZAS OFERTADAS – RELATIVO A LA EMPRESA

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Formas de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Revisión de precios. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos de otros entes del sector público.

- La Administración del Ayuntamiento de Madrid. La Administración Instrumental. Organismos autónomos. **Entidades públicas empresariales y empresas públicas.**
- PROTECCIÓN DE DATOS: Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- PROTECCIÓN DE DATOS: Normativa aplicable en protección de datos. El RGPD y la LOPDGDD. Otra normativa con implicaciones en la protección de datos. Ámbito objetivo de aplicación. Ámbito subjetivo de aplicación. Ámbito territorial de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones
- TRANSPARENCIA: Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid
- TRANSPARENCIA: Ordenanza de transparencia de la ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016
- TRANSPARENCIA: Conceptos básicos y referencias normativas. Transparencia en la actividad pública. El buen gobierno y sus principios. Acceso a la información. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Gobierno abierto.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVO (I): Compliance, ética empresarial y buen gobierno. Beneficios de un sistema de Gestión de Compliance. La cultura del cumplimiento. Código de conducta. Política de Compliance. Programa de cumplimiento.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVO (II): El riesgo en Compliance. El riesgo en el sistema de gestión de Compliance. Identificación de riesgos. Análisis de riesgos. Tipos de riesgo. Principales riesgos. Compliance en el sector público: las empresas públicas. Soborno y corrupción. Competencia y abuso de mercado. Riesgos derivados de las TIC. Ciberseguridad. Protección al consumidor. Introducción a las normas de certificación en

Información de Firmantes del Documento




 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



Compliance. Introducción a los estándares de normalización. Norma ISO 37301. Características. Requisitos de un modelo de prevención de delitos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- EMVS: Estatutos. Reglamento de adjudicación de vivienda de la EMVS. Organización. Servicios.
- EMVS: Carta de Servicios.
- EMVS: Programa de ayudas a Renovables en Autoconsumo, Almacenamiento y Sistemas Térmicos. Bases reguladoras del Plan REVIVA y Bases reguladoras para adquisición de viviendas pliego 2022.
- EMVS: Plan de Igualdad.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q== Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D		






DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Licenciatura o Grado+Master en Derecho

BLOQUE II.- ESPECÍFICO

- Constitución Española.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.
- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Resolución de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y entidades del sector público municipal. Fecha de la disposición: 19/01/2016. Modificado por Decreto de 4 de febrero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda. BOAM núm. 7593 de 8 de febrero de 2016.
- Instrucción 4/2016 relativa a los criterios de tramitación para la realización de consultas preliminares del mercado en el ámbito de la contratación pública municipal aprobada por Decreto de 3 de noviembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017.
- Instrucción 2/2019 sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal.
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.
- Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022, por el que se aprueba la Instrucción 1/2022 sobre Criterios de actuación en la aplicación de la Reserva de Contratos.
- Resolución del Director General de Contratación y Servicios, por la que se aprueba la Instrucción 1/2020 sobre el registro de contratos del Ayuntamiento de Madrid.
- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de 31 de enero de 2019 que aprueba la Instrucción 1/2019 sobre criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto de 5 octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre Responsabilidad Patrimonial.
- Decreto de 14 de septiembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2016 - Reserva de Contratos.
- Decreto de 18 de julio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 - Cláusulas éticas de comercio justo.

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



- Decreto 12 de septiembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, Por el que se aprueba la Instrucción 8/2013 sobre los criterios de tramitación que deben seguirse en los contratos de servicios de actividad por precio unitario supeditados a las necesidades de la Administración, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.
- Decreto 6 de mayo de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2013 sobre criterios de tramitación de los contratos de prestación de servicio de actividad por precios unitarios supeditados a las necesidades de la Administración y de los Acuerdos Marco.

DEPARTAMENTO DE CONTENCIOSO

Licenciatura o Grado+Master en Derecho

BLOQUE II.- ESPECÍFICO

- Constitución Española de 1978.
- Código Civil.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Real Decreto de 14 de septiembre 1882. Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.
- Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Cargo Financiero y otras Medidas de Orden Social.
- Pliego de Procuradores. Expediente 036/2022.
- R.D 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre Comunicaciones Electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.
- INFOLEX.

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
	CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==		
	Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D		





DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN CIUDADANA

Licenciatura o Grado+Master en Derecho

BLOQUE II.- ESPECÍFICO

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil⁽ⁱ⁾
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: Artículos 134 a 149.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Formas de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Revisión de precios. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos de otros entes del sector público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras del Programa Reviva.
 - Reglamento de adjudicación de vivienda de la EMVS de fecha 20 de diciembre de 2018 y su modificación aprobada con fecha 26 de enero de 2021.
- Programa SIA.
- Real Decreto 42/2022 de 18 de enero. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 para acceso a la vivienda.
- Programa para ordenar y homogenizar la permanencia en viviendas de la EMVS de personas vulnerables en precario aprobado por el Consejo de Administración de fecha 9 de diciembre de 2020.
- Decreto 100/1986 de 22 de octubre por el que se regula la cesión, en arrendamiento, de las viviendas de protección pública.
- Real Decreto Ley 37/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.
- Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 74/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: Procedimientos judiciales para la recuperación de viviendas y reclamación de deudas.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 - TÍTULO II, capítulo I y capítulo II(Régimen jurídico de los extranjeros).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
 - Título XIII, capítulo V. (Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico).




DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Diplomatura o Grado en Trabajo Social

BLOQUE II.- ESPECÍFICO

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En su redacción vigente, incorporando las modificaciones operadas en dicha ley hasta la fecha.
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal. En su redacción vigente, incorporando las modificaciones operadas en dicha ley hasta la fecha.
- Programa Social: Construyendo Hogar: Housing First Madrid.
- Programa Social: Alojamiento Alternativo y Temporal con Entidades Sociales en la ciudad de Madrid.
- Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal 28/09/2004 de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.
- Prestaciones Sociales a nivel estatal, autonómico. El sistema de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales. Políticas de rentas básicas. La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Mediación: concepto y tipos. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 42/2022 de 18 de enero. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 para acceso a la vivienda.




Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxpv3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxpv3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			



- Pliego de prescripciones técnicas sobre el servicio de acompañamiento, prevención, intervención y mediación en el desarrollo de la convivencia comunitaria en promociones con viviendas de la EMVS.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas.
- La intervención social a nivel individual y familiar: Metodología y técnicas a utilizar. Las técnicas de la entrevista y visita domiciliaria. El informe Social como instrumento técnico del trabajador social.
- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Estructura y funciones de la Atención Social Primaria y de la Atención Social Especializada.

Información de Firmantes del Documento

 	Jose Antonio Acosta Morales - Gerente - - Emvs	Fecha Firma: 03/03/2023 12:53:58	
	Pablo Lopez Lopez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 02/03/2023 14:47:39	
CSV: 7x/Pxp3SvD8ie6Kl0d41Q==			
Url De Verificación: https://www3.emvs.es/verifirma/code/7x%2FPxp3SvD8ie6Kl0d41Q%3D%3D			